

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR URBANO
REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS
RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO**

El gobierno municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, con apoyo a lo que disponen los artículos 2 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca, 23 fracción I, 106, 107 fracción II, IV, XV, XX, del bando de policía y gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, artículo 93 fracción II, IV, 94 fracción V, artículo 99, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, pone en marcha el **“Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento”**, los proyectos y la ejecución estará a cargo de la Dirección de Bienestar Urbano conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y mecanismos de operación al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

Hablar de los espacios públicos, es hablar de la importancia que tienen en una ciudad para la calidad de vida de los habitantes y son percibidos como bienes sociales. Los procesos de urbanización y el crecimiento de los asentamientos humanos en forma desordenada y dispersa, por tal razón los espacios públicos ocupan un lugar importante, todo este desarrollo origina que una de las principales limitantes para los gobiernos, sea la baja capacidad económica, técnica y operativa para la dotación de infraestructura, equipamiento y construcción de espacios públicos.

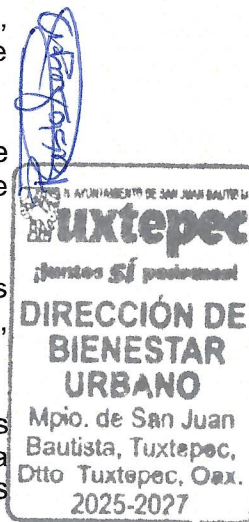
Entre la ciudad y los espacios públicos existe una relación estrecha, si los espacios se encuentran en situación de abandono físico y social, generan sensaciones de inseguridad.

Lo cual se hace evidente que no solamente es contar con espacios públicos en las colonias, sino que también sean sostenibles, equitativos, seguros, accesibles, incluyentes y de calidad.

Uno de los retos de esta administración es la dotación y el mantenimiento de los espacios públicos para asegurar un equilibrio urbano y mejorar las condiciones de vida de la población, para ello es necesario conocer la situación actual de los espacios públicos, derivado de esto, se llevarán a cabo las acciones para su recuperación, conservación y protección, implementando estrategias para su diseño y mantenimiento.

Por lo anterior y con base en lo dispuesto en el artículo 93 del reglamento interior de la administración pública del municipio San Juan Bautista Tuxtepec, así como lo indicado en el acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 26/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se aprueba el Dictamen que acompaña al proyecto de **Presupuesto**

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



de Egresos del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

El programa tiene sus inicios en una política pública social incluyente y se inserta mayormente en el Plan Nacional de desarrollo del Gobierno de México. Recupera la transversalidad de los objetivos del Desarrollo Sostenible 2023 (ODS 2030) y de la política pública del Gobierno Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec.

El Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento, es el instrumento, por el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno Municipal, para que sus habitantes optimicen su entorno, solicitando acciones de equipamiento e infraestructura urbana, cualquier mejora para sus espacios en beneficio común.

El Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento, deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas, vecinos y habitantes, debiéndose observar lo que se establezca en la convocatoria respectiva.

Con la finalidad de determinar los proyectos específicos en que habrán de aplicarse los recursos autorizados en materia del el Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento, a las colonias con algún grado de marginación, conflictividad e inseguridad social, se emitirá una convocatoria para incorporar proyectos ciudadanos, sobre los proyectos propuestos.

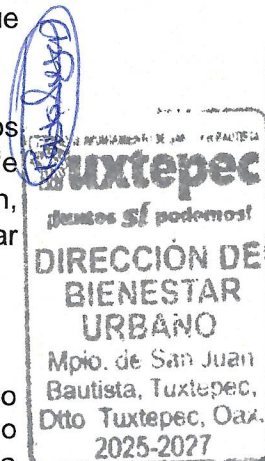
ALINEACIÓN

El Gobierno municipal San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca, tiene como objetivo básico promover el Desarrollo Social, es el cumplimiento cabal de los Derechos Sociales como se indica en los artículos 4 párrafo quinto y 115 fracción II, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debido a la composición demográfica que tiene el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida y el bienestar de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y pobreza, para generar condiciones de integración de las colonias con algún grado de marginación, conflictividad e inseguridad social, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y con ello erradicar la desigualdad social.

Asimismo, se alinea con los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Lograr que las ciudades y los asentamientos

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, de igual forma se organiza con la Dirección de Ecología y Dirección de Parques y Jardines.

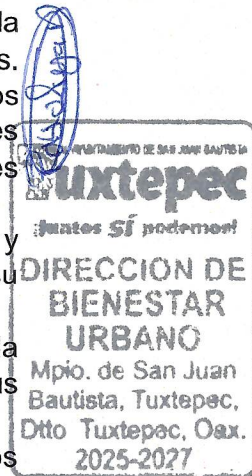
Con el propósito de fortalecer la democracia participativa en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en colaboración con la ciudadanía (no podrán participar organizaciones políticas, sociales, asociaciones civiles y/o fundaciones); se elaboró este programa.

1. DEL OBJETO

1.1. Objetivo General.

Los objetivos del Programa Rehabilitación de Áreas Recreativas y de Esparcimiento son:

- I. Contribuir en la mejora de la calidad de vida y seguridad de los habitantes de colonias con algún grado de marginación, conflictividad e inseguridad social del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- II. Crear estrategias que vincule a vecinos y habitantes para la realización de actividades que generen un sentido de pertenencia y de responsabilidad vecinal en el cuidado del entorno, así mismo asegurar la participación protagónica de los ciudadanos en el mejoramiento de la calidad de vida y, a su vez, incremente el interés en los asuntos públicos.
- III. Este programa es una política y acción pública que centra sus esfuerzos en recuperar la integración de sus habitantes de las colonias, a través de la rehabilitación de infraestructura pública y el desarrollo de acciones para el mejoramiento del entorno urbano.
- IV. Garantizar la participación de todos los actores: colonias, sectores, y otras entidades de desarrollo local y que exprese con claridad su compromiso para el rescate del espacio y su posterior conservación;
- V. Sensibilizar a las personas vecinas de los barrios y colonias sobre la importancia de coadyuvar en las intervenciones de mejoramiento de sus entornos sociales e imagen urbana de sus territorios;
- VI. Garantizar un entorno social positivo de los residentes habitantes de los barrios, colonias Tuxtepec, ubicados en zonas con algún grado de marginalidad y/o con niveles de degradación urbana;
- VII. Fomentar la participación social en el diseño, ejecución y supervisión de las acciones relacionadas con el mejoramiento y recuperación de los espacios públicos.



“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



1.2. Principios.

El Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento, garantiza el espacio de los siguientes principios:

- a) Involucrar a los habitantes en la planificación, diseño y gestión de los espacios.
- b) Considerar el impacto ambiental, social y económico de las intervenciones, utilizando materiales y técnicas que minimicen la huella ecológica y promuevan la resiliencia.
- c) La promoción y la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones;
- d) El acceso a la información previa, precisa, completa y clara;
- e) De equidad de género, tanto en cuanto a la participación como en la inversión que la debería favorecer.
- f) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las personas que residen en el municipio.



Desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento de los espacios públicos de las colonias del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

1.3. Objetivos Particulares.

- I. Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación del mejoramiento del entorno comunitario.
- II. Garantizar la accesibilidad a espacios públicos de calidad, incluyentes y seguros para todas las personas, especialmente a los grupos vulnerables que habitan en las periferias, al dar prioridad a aquellos espacios con valor histórico y cultural.
- III. Potenciar la participación integral de mujeres y hombres de todas edades y condiciones como agentes activos para la promoción del derecho a la Ciudad, comunidades incluyentes, seguras y en paz.”
- IV. Mejorar las condiciones de vida en zonas en condiciones de mayor rezago social y degradación urbana.
- V. Fortalecer la participación y organización de la sociedad civil en beneficio del bien común, llevando a cabo acciones en contra de la violencia y la inseguridad.
- VI. Promover la igualdad y el dialogo que lleve a una fraternidad comunitaria.



1.4. Cobertura del programa.

Incidir en la mejora de la calidad de vida socio territorial, de los habitantes del Municipio, particularmente de las colonias con algún grado de marginación, con presencia de

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

conflictividad e inseguridad social, que permita revertir los procesos de exclusión y de segregación social-territorial, prevaleciendo el dialogo y la participación social democrática.

2. TIPO DE APOYO.

Se otorgarán materiales como: pintura esmalte, pintura acrílica, pintura tráfico, brochas, espátulas, cepillo de alambre, arañas metálicas y material relacionado con la rehabilitación de los espacios públicos de las colonias.

3. METAS FÍSICAS.

El programa entregará materiales para rehabilitación y mejoramiento de los espacios públicos de las colonias del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, que cumple con los criterios establecidos. Las acciones elegibles del programa aplicarán únicamente en las zonas de la ciudad que cuentan con lugares de permanencia o áreas verdes, como plazas, parques o jardines.



4. PRESUPUESTO PROGRAMADO.

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2025 del “Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento”, con monto de hasta **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)**.

5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El encargado de coordinar las acciones de las instancias de gobierno que participan en el programa está integrado por la Dirección de Bienestar Urbano quien coordinará los trabajos.

El comité de participación social y ejecución estará integrado por 5 personas de la localidad, quienes integrarán el trabajo a realizar y que son designados por la asamblea.

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales



6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA PROYECTOS.

Con el propósito de estimular la intervención de la sociedad civil en la realización del programa, la Dirección de Bienestar Urbano, realizará una convocatoria pública en la que se establecerán los requisitos y tiempos para la inscripción, validación y aprobación de proyectos. Todos los proyectos para el bienestar, habrán de llevarse a cabo en la modalidad rehabilitación y mejoramiento.

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Podrán participar todos aquellos que requieran de acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno urbano, preferentemente aquellos considerados en la convocatoria, que tengan presente abandono o degradación urbana, así como los espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente.

6.1. De la convocatoria.

La convocatoria pública para presentar proyectos, se publicará en la gaceta municipal y la página web del Gobierno Municipal.

La convocatoria establecerá el procedimiento al que deberán apegarse las solicitudes presentadas.

6.2. De la elegibilidad.

La Dirección de Bienestar Urbano tendrá a su cargo los criterios y el listado de las colonias que cumplan con los criterios de las presentes reglas de operación, así como determinar los razonamientos de admisión para los casos especiales.

Se dará prioridad a los espacios públicos propuestos por el ejecutor que presenten mayor deterioro físico y condiciones de abandono y cumplan con al menos tres de las siguientes condiciones:

- I. Estén ubicados en áreas con mayor densidad poblacional.
- II. Presenten abandono o degradación urbana.
- III. Consideren instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales que propicien la sana convivencia comunitaria.
- IV. Se encuentren ubicados en zonas de atención prioritaria urbana, conforme al DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.
- V. Consideren la participación de un patronato que contribuya con recursos para la operación, continuidad de acciones y mantenimiento del espacio público.
- VI. La Dirección de Bienestar Urbano es la responsable de coordinar y seleccionar las obras o acciones, así también la determinación de la lista de materiales autorizados. Las determinaciones que se tomen deberán apegarse a la suficiencia presupuestal.



“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN.

7.1. Requisitos.

Los requisitos de acceso al “Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento” 2025, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social.

1. Presentar el acta de selección de acciones y proyectos validados mediante firmas de los pobladores.
2. Contar con un comité de participación social y ejecución (Anexo 1.1) con los siguientes cargos:
 - a. Presidente
 - b. Secretario
 - c. Tres vocales.
3. Los documentos que deberá entregar son:
 - I. Una identificación oficial con fotografía (credencial de elector la cual deberá contener el domicilio de la comunidad beneficiada por el programa)
 - II. Copia de la clave única de registro de población (curp)
4. Convenio de concertación.
5. Nombramiento en caso de ser autoridad auxiliar.
6. Que la acreditación de la certeza jurídica del predio o inmueble a intervenir presentada es verdadera, así como de hacerse cargo de cualquier juicio o reclamación si la información resulta falsa o insuficiencia, y deslindar al H. Ayuntamiento Constitucional de cualquier responsabilidad por la documentación e información proporcionada.
7. Comprobante de domicilio.



7.2. Registro de solicitantes.

1. La Dirección de Bienestar Urbano con apoyo de las autoridades auxiliares de cada colonia, realizarán el padrón de beneficiarios con base a las reglas de operación.
2. El trámite de registro de los solicitantes es GRATUITO, la autorización de la acción dependerá del presupuesto que asigne la administración municipal.
3. La Dirección de Bienestar Urbano, emitirá el calendario de recepción de solicitudes, difundiendo a través de la gaceta municipal y de las diferentes plataformas de los medios de comunicación.
4. En caso de ser necesario la Dirección de Bienestar Urbano se apoyará en los enlaces municipales para el levantamiento del padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad de estas reglas de operación.



“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

7.3. Derechos de los solicitantes.

- 1) Obtener el registro al programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- 2) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3) En caso de ser seleccionado para recibir el beneficio del programa, tendrá derecho a que se le otorgue el apoyo correspondiente.
- 4) Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- 5) Recibir los servicios del presente Programa conforme a las Reglas de Operación.
- 6) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubieran realizado.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

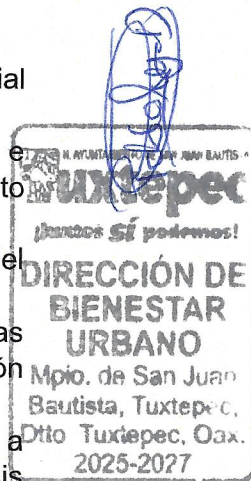
Estará conformada por la Dirección de Bienestar Urbano y la Coordinación de Programas de Desarrollo.

La Dirección de Bienestar Urbano será la única instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas en la Gaceta Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, y en la página web del H. Ayuntamiento, además de las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las colonias con algún grado de marginación e inseguridad social que deban incorporarse al programa.
- II. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- III. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro y validación.
- IV. Aprobar el listado de las colonias que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, así como determinar los criterios de admisión para las cosas especiales.
- V. Así mismo cuando identifique una colonia con población indígena menor a los requisitos considerados en esta regla de operación efectuará el análisis correspondiente para incluirlos en el padrón de beneficiarios de este programa con la finalidad de apoyar a las zonas marginadas no reconocidas por él, ni registradas ante las autoridades municipales.
- VI. Las que determine la Dirección de Bienestar Urbano.

Evaluar una selección de intervenciones para distinguir esta administración ha garantizado el derecho a la ciudad en materia de espacios públicos.

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



El programa se evaluará en sus resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Reconocer y valorar los cambios en el uso de los espacios públicos de la ciudad a partir de la recopilación y análisis de información cualitativa.

Con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles de los resultados de las evaluaciones realizadas al programa, al titular de la Dirección de Bienestar Urbano; así como la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ser requerido por esta última instancia.

De los Mecanismos de Fiscalización una vez asignada la acción quedará de la siguiente manera:

- I. Se realizará la entrega de materiales mediante vales que emitirá la Dirección de Administración y serán entregados a los beneficiarios del programa.
- II. Fecha compromiso de arranque de la obra y tiempo de término de la misma.
- III. Se realizarán supervisiones necesarias por parte de la Dirección de Bienestar Urbano, para el seguimiento durante el desarrollo de las acciones.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Conducirse con verdad en los datos requeridos por el programa.
2. Participar y, en su caso, formar parte de los comités de beneficiarios del Programa, conforme a las disposiciones aplicables.
3. Deberán estar presentes al momento de recibir el apoyo otorgado por el programa.
4. Los habitantes de la comunidad deberán colaborar mediante tequio con los trabajos a realizar en beneficio colectivo.
5. Terminar con los trabajos pactados en el tiempo especificado por la instancia correspondiente.
6. El lugar destinado a recibir el programa serán los espacios públicos de la comunidad.
7. Conservar copia de los vales de los materiales recibidos.
8. Participar de manera organizada y corresponsable en los Tipos de apoyo que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan.

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



9. Hacer buen uso de los apoyos, operar y mantener en buen estado los proyectos realizados.

10. Proceso de operación

Los proyectos del “Programa Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento” contempla el siguiente proceso de operación:

1. Emisión de la convocatoria pública que deberá publicarse en la gaceta municipal y en página web municipal.
2. Presentación de propuestas.
3. Identificación de necesidades para la selección y aprobación de los proyectos.
4. Supervisar el proceso del diseño participativo que integra a la comunidad a participar en el trabajo comunitario (tequio).
5. Concluidos los trabajos se deberá levantar un acta de recepción, con evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados.
6. Integrar un comité de participación social y ejecución Anexo 1.1 con los siguientes cargos:
 1. Presidente
 2. Secretario
 3. Tres vocales
7. La Dirección de Bienestar Urbano deberá levantar el **acta de selección de acciones y proyectos a nivel colonia 2025**, con base en el formato anexo en las presentes reglas de operación.



CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- I. Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no puedan ser aplicados los recursos Programados.
- II. No participar en el tequio del desarrollo y ejecución del proyecto.
- III. Utilizar el material recibido para un proyecto diverso para el cual fue destinado.
- IV. Cuando no existan acuerdos de participación de los beneficiarios directos.
- V. Realizar actos de proselitismo en favor de alguna causa ajena al programa.

ESTRATEGIA DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- I. Presentación del programa elaborado con apoyo de la Dirección de Bienestar Urbano y Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- II. La **Dirección de Bienestar Urbano**, realizará la identificación de necesidades y problemas, se realizará un diagnóstico comunitario para identificar las necesidades y problemas más relevantes de los espacios públicos en colonias.



“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

- III. La **Dirección de Bienestar Urbano** llevará a cabo la planificación participativa, donde la colonia debe participar activamente en la planificación de los proyectos, desde la definición de los objetivos hasta la selección de las acciones a implementar.
- IV. La **Dirección de Bienestar Urbano** realizará la supervisión del tequio que será el eje para la ejecución de las acciones para la participación de los beneficiarios directos.
- V. La **Dirección de Bienestar Urbano** será la responsable de coordinar la entrega de los materiales considerados en el programa y vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación en apego a las disposiciones legales vigentes.
- VI. La **Dirección de Bienestar Urbano** con el propósito de transparentar el uso de los recursos del programa, crear mecanismos de participación para que la ciudadanía pueda dar seguimiento a los proyectos.
- VII. La **Dirección de Bienestar** emitirá mensualmente un informe del avance del programa en forma eficaz, eficiente y efectiva.



CONDICIONES DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal se compromete a entregar los recursos materiales señalados a las colonias con algún grado de marginación, conflictividad e inseguridad social, bajo los preceptos de equidad e imparcialidad, sin distingo partidista ni de ninguna otra índole. Lo anterior con fundamento en el artículo 7 y 8 Ley para El Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

DISPOSICIONES GENERALES.

Se validará la información que proporcionen las autoridades auxiliares de las colonias con algún grado de marginación, conflictividad e inseguridad social, la cual será con credencial y servirá para la evaluación de la misma.

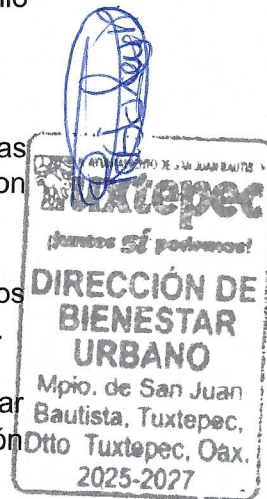
La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.

La entrega de los materiales quedará sujeta al criterio de la Dirección de Bienestar Urbano en caso de existir desacuerdos u inconvenientes en la forma de participación de los beneficiarios.

CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta la conclusión del programa.

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Este programa será materia de revisión periódica por parte del Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 126 Quáter, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

TRANSPARENCIA Y MANEJO DE DATOS PERSONALES.

La información relativa a las obligaciones de transparencia sobre los actos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de la Comisión en la operación del programa, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás normatividad vigente y aplicable. En materia de datos personales, la Comisión adoptará las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolectan por cualquiera de las instancias participantes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, 23 y 25 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

GLOSARIO.

En las siguientes reglas de operación se entenderá por:

1. **Padrón de Beneficiarios:** es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social, a cargo de la Dirección de Bienestar Urbano.
2. **Enlace Municipales:** Corresponde al funcionario destinado por la dirección.
3. **Servidores Públicos:** Personal de confianza encargado de la implementación de este programa.
4. **Programa:** Rehabilitación y Mejoramiento de Áreas Recreativas y de Esparcimiento, es una estrategia del Gobierno Municipal que está encaminado a la atención de las necesidades de infraestructura social con la participación directa de los habitantes de las colonias del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, preferentemente a las colonias con algún grado de marginación, conflictividad e inseguridad social.
5. **Reglas:** Las Reglas de Operación.
6. **Anexo 1.1:** Acta de Instalación del Comité de Participación Social y Ejecución.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

La solicitud de información podrá realizarse ante la Dirección de Bienestar Urbano por escrito y/o vía telefónica a través del titular C. Pablo Anaya Delgado.
Teléfono 2871063497.

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TRANSITORIOS

Primero. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la publicación de la convocatoria.

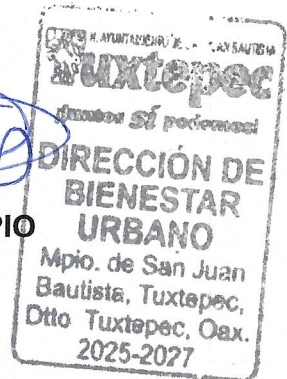
San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca a 14 de junio del 2025.

**“A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA**

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

**C. PABLO ANAYA DELGADO
DIRECTOR DE BIENESTAR URBANO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA**



“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”